



BOLETÍN OFICIAL de la Ciudad de Baradero

AÑO XXV - MES DE ENERO DE 2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS - RESOLUCIONES - DECRETOS

Ordenanza N° 5921 del 30 de diciembre de 2019 y promulgada el 02 de enero de 2020.

Visto el expediente N° 4009-20-8775/19 "S" mediante el cual el Departamento Ejecutivo eleva el Proyecto de Presupuesto de gastos y Calculo de Recursos para el ejercicio 2020 y;

Considerando que el mismo fue elaborado en un todo de acuerdo con lo estipulado por el art. 31 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo establecido en el articulado del Capítulo II (Sistema de Presupuesto) del Decreto 2980/00 de la Provincia de Buenos Aires,

El Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5921/19

Artículo 1º: Apruébese la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de gastos de la Municipalidad de Baradero, correspondiente al Ejercicio del año 2020 de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.

Artículo 2º: Estímese en la suma de pesos un mil sesenta y tres millones doscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 1.063.278.385.-) el Cálculo de recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el art. 4º de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Ingresos Corrientes	1.057.470.885,00.-
Ingresos de Capital	5.807.500,00.-
Fuentes Financieras	0,00.-
TOTAL	1.063.278.385,00.-

Artículo 3º: Apruébese la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en los formularios que acompañan y forman parte del Cálculo de Recursos del año 2020.

Artículo 4º: Estímese en la suma de pesos un mil sesenta y tres millones doscientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 1.063.278.385.-) el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de Baradero para el Ejercicio 2020 de acuerdo con la siguiente clasificación:

<u>CLASIFICACION</u>	<u>IMPORTE</u>
GASTOS CORRIENTES	968.843.246,43.-
GASTOS DE CAPITAL	8.816.260,40.-
INVERSION PROYECTOS	37.127.435,00.-
APLICACIONES FINANCIERAS	48.491.443,17.-
TOTAL	1.063.278.385,00.-

Artículo 5º: Apruébese la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de inciso en carácter limitativos y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuentes de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en los formularios 6, 7, 10 y 11 que se anexan.

Artículo 6º: Apruébese la Planilla "Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento" que forma parte la presente Ordenanza.

Artículo 7º: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las cuentas de RECURSOS CON AFECTACION ESPECIAL, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándoles al Cálculo de Recursos de acuerdo a lo establecido en el Art. 119º- último párrafo- de la Ley Orgánica Municipal. Aquellos saldos de fondos municipales que hubieren quedado sin aplicación al cierre del ejercicio anterior, podrán considerarse de libre disponibilidad.

Correlativamente se aplicará el Presupuesto de gastos, reforzando crédito de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos, en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión.

La incorporación de los saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará conforme al nomenclador vigente.

Artículo 8º: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de partidas presupuestarias que resulten necesarias, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 10º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto Provincial 2980-00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Artículo 11º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los Art. 67º y 68º del Decreto Provincial 2980 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Artículo 12º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino en estos recursos, debiendo normalizarse su afectación en los términos de la legislación vigente al respecto.

Artículo 13º: Las subjurisdicciones que excedan los límites fijados por el Departamento Ejecutivo de Programación de Cuota Presupuestaria, solo podrán compensar tales excesos, con ahorros que en el mismo periodo se registren en otras partidas o en partidas de otras subjurisdicciones.

Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Hacienda, con la conformidad del área de presupuesto, podrá dictar la respectiva norma de excepción.

El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de programas o imposibilidad de realización.

Artículo 14º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar la contratación de obras, adquisición de bienes y servicios que, por su magnitud, plazo de ejecución y/o pago de las mismas exceda al ejercicio, debiendo prever en cada ejercicio el crédito que corresponda (Art. 273 de la L.O.M.)

Artículo 15º: COMPENSACION DE EXCESOS Y ECONOMIAS: Facultase al Departamento Ejecutivo a compensar excesos de partidas en las condiciones que, para las transferencias de créditos y creaciones de partidas prevé la presente Ordenanza.

Artículo 16º: Aprobar una Planta de Personal de 890 Agentes, incluyendo 16 Concejales. Dicha Planta comprende al Personal de Planta Permanente y Temporaria.

Artículo 17º: Fijase en la suma de pesos diecinueve mil seiscientos trece con 81/00 (\$ 19.613,81.-) el sueldo básico para los Agentes Municipales mayores de 18 (dieciocho) años de edad que cumplen horario normal completo en la administración municipal, para el mes de enero de 2020, más los incrementos que pudieran otorgarse hasta la finalización del ejercicio.

Entiéndase por horario normal completo en la Administración Municipal a la jornada de seis (6) horas de labor, de lunes a viernes, salvo las que correspondan a la modalidad especial de la prestación.

Artículo 18º: Fijase en la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos quince con 78/00 (\$ 22.415,78.-) el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta de las y los Sres. Concejales y el Sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo para el mes de Enero de 2020. El sueldo mínimo para las y los Sres. Concejales y el Sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo Municipal quedarán congelados hasta el 30 de junio del corriente ejercicio de acuerdo al Art. 92 y 125 de la L.O.M. y Ord. 4786/13.

Artículo 19º: Fijase en el uno por ciento (1%) por cada año de servicio cumplido al 31/12/2016 inclusive, la bonificación por antigüedad para todas las categorías de la Planta Permanente del escalafón municipal, porcentaje que se aplicará sobre las remuneraciones básicas de los mismos.

Fijase en el dos por ciento (2 %) por cada año de servicio cumplido a partir del 01/01/2017 la Bonificación por antigüedad para todas las categorías de la Planta Permanente del escalafón municipal, porcentaje que se aplicará sobre las remuneraciones básicas de los mismos.

Fijase en el tres por ciento (3 %) por cada año de servicio cumplido a partir del 01/01/2018 la Bonificación por antigüedad para todas las categorías de la Planta permanente del escalafón municipal, porcentaje que se aplicará sobre las remuneraciones básicas de los mismos.

Artículo 20º: Fijase en el uno por ciento (1 %) por cada año de servicio cumplido hasta el 31/12/2016 inclusive la "Bonificación por antigüedad" para los siguientes cargos: Titular del Departamento Ejecutivo, Secretarios y

Subsecretarios, Director General, Delegados Municipales, Contador Municipal, Tesorero, Jefe de compras y miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Fijase en el dos por ciento (2 %) por cada año de servicio cumplido a partir del 01/01/2017 la "Bonificación por antigüedad" para los siguientes cargos: Titular del departamento Ejecutivo, Secretarios y Subsecretarios, Directores Generales, Delegados Municipales, contador Municipal, Tesorero, Jefe de Compras y miembros del Honorable Concejo Deliberante.

Fijase al tres por ciento (3 %) por cada año de servicio cumplido a partir del 01/01/2018 la "Bonificación por antigüedad" para los siguientes cargos: Titular del Departamento Ejecutivo, Secretarios y Subsecretarios, Directores Generales, Delegados Municipales, Contador Municipal, Tesorero, Jefe de compras y miembros del Honorable concejo Deliberante.

Los porcentajes fijados en los párrafos anteriores serán de aplicación sobre las remuneraciones básicas y sueldos a los funcionarios indicados y fijados en los artículos 23 y 24 de la presente Ordenanza.

Artículo 21º: Fijase en el uno por ciento (1 %) por cada año cumplido a partir del 01/01/2017 la "bonificación por antigüedad reconocida" desempeñada en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, para los cargos enunciados anteriormente.

Fíjese en el dos por ciento (2 %) por cada año de servicio cumplido a partir del 01/01/2017, la "bonificación por antigüedad reconocida" desempeñada en la Administración Pública Nacional, provincial y/o Municipal, para los cargos enunciados anteriormente.

Fíjese en el tres por ciento (3 %) por cada año de servicio cumplido a partir del 01/01/2018, la "Bonificación por antigüedad reconocida" desempeñada en la Administración pública Nacional, Provincial y/o Municipal, para los cargos enunciados anteriormente.

Esta bonificación se abonará debiendo probar el agente el derecho a gozar de este beneficio.

Artículo 22º: Fíjese el sueldo del Intendente Municipal según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal en su artículo 125, lo reglado por la Ordenanza N° 4786/13.

Artículo 24º: Los sueldos básicos del Personal Superior y Jerárquico (hasta Director General inclusive), para el mes de enero 2020 serán los siguientes:

Categoría Sueldo Básico:

Secretario: \$ 67.039,10.-

Secretario del HCD: \$ 67.039,10.-

Secretario Privado: \$ 67.039,10.-

Director Médico Hospital: \$ 60.944,50.-

Director administrativo Hospital: \$ 60.944,50.-

Contador Hospital: \$ 53.883,10.-
Sub Contador: \$ 50.000,03.-
Tesorero: \$ 51.158.-
Sub Tesorero: \$ 33.980,80.-
Jefe de Compras: \$ 48.170,40.-
Asesor Letrado: \$ 51.904,70.-
Delegados Municipales: \$ 32.524,60.-
Director General: \$ 53.407,10.-
Pro Secretario Legislativo: \$ 53.107,10.-
Pro Secretario HCD: \$ 53.107,10.-
Juez de Faltas Municipal: \$ 67.039,10.-
Sub Secretario: \$ 60.944,50.-

Artículo 25º: Fíjese el importe a abonar al Señor Intendente Municipal, en concepto de gastos de representación, en un suma de peso equivalente al quince por ciento (15 %) de su remuneración en los meses de enero a junio de 2020 y del treinta por ciento (30 %) de julio a diciembre de 2020.

Artículo 26: El Personal Municipal percibirá sus asignaciones familiares conforme lo dispuesto por las normas legales vigentes.

Artículo 27º: El personal Superior, Jerárquico y Delegados Municipales, escalafonados o no, que por razones de servicios deban extender su jornada de trabajo en forma habitual, podrá percibir mensualmente una bonificación por "Dedicación Exclusiva" de hasta un treinta por ciento (30 %) de su sueldo básico, a su vez fíjese una bonificación para los funcionarios hasta el Jefe de Departamento inclusive, en concepto de disponibilidad horaria en días inhábiles, feriados y asuetos administrativos y que se encuentren a disposición de los servicios de 24 hs del municipio de hasta un 20 % de sus sueldos básicos. Los Agentes alcanzados por los presentes beneficios no tendrán derecho a retribución por horas extras. El Departamento Ejecutivo establecerá los porcentajes para el pago de la presente bonificación en los casos que correspondan.

Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la Planta Permanente y al excluido del Estatuto del Personal Municipal (Art. 47 de la Ley N° 14.656).

Artículo 28º: Fíjese para todas las categorías del Escalafón Municipal la "Retribución Especial para Jubilación" que alcanzará al Agente de Planta Permanente que al momento de su cese acredite una antigüedad igual o mayor a treinta (30) años de servicios en este Municipio y cuya baja no tenga carácter de sanción disciplinaria.

El agente cuya situación se encuadre en las previsiones del párrafo anterior tendrá derecho a una retribución especial, sin carácter de reintegro, de seis mensualidades (6) del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole. El Departamento Ejecutivo definirá la modalidad de pago.

Artículo 29º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un adicional por "Fallo de Caja" al personal de planta permanente que se desempeñe como cajero o que habitualmente maneje fondos o valores. El Departamento Ejecutivo establecerá los montos o porcentajes en los casos que corresponda.

Artículo 30º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un adicional por "Manejo de Fondos" al personal de planta permanente que se desempeñe como Tesorero o a quien lo reemplace en sus funciones. El Departamento Ejecutivo establecerá los montos o porcentajes en los casos que corresponda.

Artículo 31º: El Personal Superior, Jerárquico, Profesional, excluidos conforme al Art. 47 de la Ley 14.656 y Técnico, escalafonado o no, por la índole de sus funciones, deba ser gratificado con una compensación especial de carácter mensual, podrá percibir una "Bonificación por Función" de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo básico con más la antigüedad, excluido el titular del Departamento Ejecutivo. El departamento ejecutivo mediante acto administrativo establecerá los porcentajes para el pago de esta bonificación en los casos que estime corresponda.

Artículo 32º: El Personal Superior, Jerárquico, Profesional, excluidos conforme al Art. 47 de la Ley 14.656 que, por la índole de sus funciones deba ser gratificado con una compensación especial de carácter mensual y para el personal municipal técnico, escalafonado o no una bonificación especial por "Titulo Terciario y/o Universitario", el Departamento Ejecutivo establecerá los porcentajes para el pago de la presente bonificación en los casos que correspondan.

Artículo 33º: Establecese para todos agentes municipales de planta permanente hasta la categoría 12 inclusive y personal contratado, una bonificación no remunerativa en concepto de "Premio por Asistencia y Puntualidad". Quedan excluidos de la presente bonificación el Intendente Municipal, los Secretarios de los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo, los Subsecretarios, el secretario Privado del Intendente Municipal, los Concejales, los Directores Generales, el Asesor Letrado, el cuerpo de Asesores, el Tesorero Municipal, el contador Municipal, el Jefe de Compras, Sub Tesorero, Sub Contador, Contador Hospital, los Médicos que prestan servicio en el Hospital Municipal y Salas periféricas, el Personal Temporario con contratos inferiores a 30 hs semanales, Personal que realice actividades turísticas y culturales y todos aquellos agentes que perciban

dedicación exclusiva. El Departamento Ejecutivo establecerá los montos o porcentajes en los casos que corresponda.

Artículo 34º: Establecese para todos los agentes municipales de planta permanente y personal contratado una bonificación no remunerativa en concepto de refrigerio por cada día y / o Jornada laboral efectivamente cumplida en su totalidad. Quedan excluidos de la presente Bonificación: Titulares de cargos electivos del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante, el Personal temporario con contratos inferiores a 30 hs semanales, personal que realice actividades turísticas y culturales. El Departamento Ejecutivo establecerá los montos o porcentajes en los casos que corresponda.

Artículo 35º: Fíjese una bonificación remunerativa denominada "Técnica" que se abonará mensualmente a quien efectivamente cumpla la misma e integre permanente o transitoriamente, el agrupamiento técnico. El Departamento Ejecutivo establecerá los montos o porcentajes en los casos que corresponda.

Artículo 36º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar al Personal temporario las retribuciones, compensaciones, subsidios, bonificaciones e indemnizaciones que expresamente prevé y/o que se encuentren autorizadas por el Honorable Tribunal de Cuentas, en igualdad de condiciones que las otorgadas al Personal de Planta Permanente, respetando el principio rector en materia laboral que impone igual remuneración para igual tarea.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer para determinadas actividades y/o funciones, horarios normales de labor con una extensión mayor o menor de seis (6) horas diarias, con la determinación del salario básico respectivo según el agrupamiento y la categoría del personal, tanto para el incluido en la planta permanente como en la planta temporaria.

Artículo 37º: El Departamento Ejecutivo podrá extender el término de la designación del Personal Temporario si por la índole de las tareas desarrolladas, ello resultara necesario, no quedando el Municipio obligado al ingreso automático del agente en la Planta Permanente.

Artículo 38º: Autorízase al departamento Ejecutivo a establecer los alcances de las disposiciones de la Ley 14656 para el personal excluido, conforme al Art 67 de la sección III: Régimen supletorio de Empleo Municipal de dicha norma legal y que consiste en reglamentar el régimen de licencias, fijar remuneraciones, bonificaciones y compensaciones de carácter salarial en todo aquello no normado taxativamente en la presente Ordenanza.

Artículo 39º: Determinase, conforme a lo establecido en el artículo 5º del Capítulo I, Disposiciones Generales del decreto N° 2890/2000, los Órganos Rectores de los Sistemas de Administración Financiera y de los Recursos Reales, conforme a lo que seguidamente se detalla:

Sistema de Presupuesto – Dirección de Presupuesto.

Sistema de Contabilidad – Contador Municipal.

Sistema de Contrataciones- Jefe de compras.

Sistema de Administración de Bienes Físicos – Departamento de Patrimonio.

Sistema de Personal – Dirección General de Personal y Capital Humano.

Hasta tanto se implemente el resto de los Sistemas de responsabilidad del mismo recaerá sobre la máxima autoridad del área, conforme a las normas internas dictadas por el Departamento Ejecutivo.

Artículo 40º: Cuando la asignación presupuestaria corresponda a recursos Afectados, las Unidades Ejecutoras designadas por acto administrativo del departamento Ejecutivo, asumirán la responsabilidad en el cumplimiento de las normas establecidas para la utilización del crédito presupuestario asignado.

Artículo 41º: Autorízase al Departamento ejecutivo conforme a lo dispuesto en el artículo 57º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, a la aceptación de Donaciones de hasta pesos quinientos mil (\$ 500.000.-). Superado dicho importe se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo supra-citado.

Artículo 43º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar sin cargo alguno la licencia de conductor a aquellos agentes municipales oficiales, ya sea por solicitud, renovación, duplicados o ampliación de la misma. (La exención se refiere únicamente a las tasas municipales por expedición de licencia)

Artículo 44º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archives.

Dada en el salón de la Democracia del Honorable Concejo deliberante del Partido de Baradero en sesión extraordinaria del día 30 de diciembre de 2019.

FDO: Sra. Silvana N. Iozzia, PTA. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario HCD.

BARADERO, 02 de enero de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente ordenanza registrada bajo el N° 5921.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Antonio E. Pando, Secretario de Hacienda.

Ordenanza N° 5922 del 30 de diciembre de 2019 y promulgada el 02 de enero de 2020.

Visto el pedido realizado por el Club Atlético Baradero, que corre por expediente N° 4009-10-0367/11, Letra "C", donde solicita la delimitación de un espacio para el estacionamiento de vehículos frente al Edificio Institucional y;

Considerando que la Ordenanza registrada bajo el N° 5642/18 ha caducado y aún persisten los motivos que dieron su origen,

Que la presente media se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, tratado y aprobado el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero sanciona con fuerza de Ley la siguiente:

ORDENANZA N° 5922/19

Artículo 1º: Autorízase la Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar reserva de espacio público frente al Edificio del Club Atlético Baradero, Personería Jurídica N° 2725, sito en calle Avda. San Martín N° 857 de la ciudad de Baradero, a los efectos del estacionamiento de motos y bicicletas.

Artículo 2º: La reserva debe efectuarse en la acera impar, en un espacio físico de 28 metros, debiendo comenzar dicha delimitación a un metro de la línea de edificación del inmueble lindero de numeración ascendente.

Artículo 3º: El plazo de la reserva efectuada en el artículo 2º, se contará a partir de la promulgación de la presente y hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese al Departamento Ejecutivo. Fecho, archívese.

Dada en el salón de la Democracia del Honorable Concejo en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019.

FDI: Sra. Silvana N. Iozzia. PTA. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD. BARADERO, 02 de enero de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza registrada bajo el N° 5922.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y Sr. Néstor Rodolfo Lacabanne, Secretario General de Gobierno.

Visto la situación de endeudamiento morosidad de muchos contribuyentes para con la Municipalidad de Baradero y;

Considerando que cotidianamente se presentan por ante la Secretaría de Hacienda contribuyentes que mantiene deudas con el Municipio, originadas por distintos conceptos tales como tasas, derechos u otras obligaciones fiscales, y que por diversos motivos, razones o circunstancias propias de cada contribuyente, no han sido debida y oportunamente abonadas, a los efectos de intentar sanear la situación generada para con la administración municipal;

Que el incumplimiento de los contribuyentes perjudica el erario municipal al privarlo de ingresos genuinos;

Que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal instrumentar los mecanismos que faciliten o propicien el cumplimiento de uno de sus principales deberes de su condición de ciudadano, cual es proveer al sostenimiento del estado mediante el pago de todas y cada una de las obligaciones o cargas tributarias que se hubieren generado.

Que por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Baradero, en uso de sus atribuciones y facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5923-19

Artículo 1º: Establecese un Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias Municipales devengas hasta los 60 días anteriores a la realización del plan de pago respectivo, destinado a contribuyentes y responsables para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de los tributos municipales definidos en la presente Ordenanza, incluyendo sus accesorias y multas.

Artículo 2º: Plazo para la adhesión y vigencia del Régimen. Disponese que el plazo de acogimiento al régimen especial de regularización de obligaciones tributarias municipales se extenderá desde su implementación por parte del organismo fiscal municipal y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. El Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado en el caso que lo estime procedente a prorrogar por ciento ochenta (180) días corridos el plazo indicado precedentemente.

Artículo 3º: Tributos comprendidos. Quedarán alcanzadas por los beneficios del régimen establecido por la presente Ordenanza las deudas que provengan o se hubiesen generado por incumplimientos de pago en tasas, impuestos, derechos, contribuciones de mejoras o multas devengadas hasta los 60 días anteriores a la realización del plan de pago, inclusive aquellas que se

encontraren en gestión judicial. Para aquellos contribuyentes que se presenten a regularizar su situación impositiva, respecto de deuda sobre impuesto automotor, podrá aplicarse el Código Fiscal N° 10.397 (Texto Ordenado 2004) Decreto 226/03, salvo vehículos que se encuentren con títulos ejecutivos incluidos.

Artículo 4º: Planes de pago vigentes. Las obligaciones tributarias referidas en el artículo precedente que se encuentren comprendidas en planes de pago vigentes formalizados con anterioridad a la entrada en vigencia de este régimen, podrán incluirse en el mismo. A tal efecto el organismo fiscal procederá a caducar tales planes de pago, imputar el capital amortizado por ellos y establecer la deuda remanente. No se podrá refinanciar el plan otorgado a través de esta norma, por esta misma.

Artículo 5º: Deudas en gestión judicial. Los contribuyentes o responsables que pretendan acogerse al presente régimen por obligaciones tributarias adeudadas que se encuentren en gestión de cobro judicial deberán regularizar los honorarios y gastos judiciales que adeuden. Los mismos podrán ser cancelados mediante un plan de pago de hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación, con vencimiento los días 10 de cada mes, o inmediato posterior hábil si aquel resultare inhábil, debiendo abonar la primera de ellas juntamente con la primera cuota del plan solicitado según el artículo 7º y su acogimiento de regularización de obligaciones tributarias municipales.

Artículo 6º: Deudas en concursos y en discusión administrativas. Los contribuyentes y responsables que se acojan al presente régimen por obligaciones tributarias adeudadas que se encuentren verificadas ante los concursos de la Ley N° 24522 (Ley de concursos y quiebras), se los tendrá por allanados a la pretensión fiscal, y desistidos de toda acción administrativa o legal en relación con las mismas. El efecto surtirá el acogimiento al presente régimen por parte de contribuyentes y responsables por las obligaciones tributarias determinadas por el organismo fiscal respecto de las cuales hubieran planteado recursos en vía administrativa o judicial.

Artículo 7º: Formas de pago. Las obligaciones tributarias regularizadas por este régimen podrán abonarse mediante alguna de las siguientes alternativas de pago:

- 1- Pago al contado del importe total adeudado.
- 2- En hasta seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación.
- 3- En siete a doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo de cincuenta centésimo por ciento (50 %).

- 4- En trece a veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del setenta y cinco centésimos por ciento (0,75 %).
- 5- En veinticinco a treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación sobre saldo del uno por ciento (1%) mensual.

El pago al contado como así también el de las cuotas de los planes de pago que formulen conforme lo previsto en los incisos 2 a 5, ambos inclusive, del presente artículo, se podrá realizar por cualquiera de los medios de pago establecidos en el artículo 3º de la Ordenanza fiscal.

Las cuotas que se soliciten para la regularización de la deuda serán iguales, mensuales y consecutivas y vencerán los días 10 de cada mes, o inmediato posterior hábil si aquel resultara inhábil. Las cuotas abonadas con posterioridad a la fecha de vencimiento establecidos se abonarán a valor de determinación de la misma en el plan más los recargos establecidos en la Ordenanza Fiscal vigente (Art. 45º, Inc. A). La primera cuota de cada uno de los planes de pago por los que opte deberá ingresarse juntamente con la presente adhiriendo al respectivo plan y la segunda cuota vencerá el día 10 del mes inmediato siguiente al de la fecha de presentación y simultanea adhesión.

Artículo 8º: Condonación de multas. Las multas por incumplimiento o infracción de deberes formales así como las multas por omisión de pago y defraudación previstas en la Ordenanza Fiscal Vigente y sus modificatorias, aplicadas por el Organismo Fiscal Municipal hasta el día 31 de diciembre de 2019, en relación con obligaciones tributarias que se regularicen mediante el presente régimen, quedaran condonadas de pleno derecho.

Artículo 9º: Condonación de interés. Los intereses resarcitorios y punitivos devengados conforme las disposiciones de la Ordenanza Fiscal vigente y sus modificatorias, por las obligaciones tributarias que se regularicen por el presente régimen, hasta la fecha de acogimiento al mismo, gozaran de una condonación total o parcial de pleno derecho conforme se establece a continuación:

Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en los incisos 1 y 2 del artículo 7º de esta ordenanza, del ciento por ciento (100 %).

Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en los incisos 3 y 4 del artículo 7º de esta ordenanza, gozaran de una condonación del sesenta por ciento (60 %).

Las obligaciones tributarias canceladas conforme la opción de pago prevista en el artículo 5º de esta ordenanza, gozarán de una condonación del treinta por ciento (30 %).

Artículo 10º: Importe mínimo de cuotas. El importe de las cuotas mensuales de las formas de pago previstas en los incisos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 7º de esta ordenanza, no podrán ser inferiores a \$ 250.- (pesos doscientos cincuenta).

Artículo 11º: Requisitos. Para gozar de los beneficios del presente régimen, los contribuyentes y responsables deberán:

- a) Regularizar mediante el mismo la totalidad de la deuda que registren tanto en instancia de gestión de cobro administrativa como judicial, por cada tasa, derecho o contribución que deseen regularizar.
- b) Haber dado cumplimiento al efectivo pago de todas las obligaciones fiscales municipales correspondientes al bien que se pretende incluir en moratoria, que se devenguen hasta 60 días anteriores a la realización de convenio de adhesión a la moratoria.

Artículo 12º: Caducidad de los planes de pago. Los planes de pago, caducarán de pleno derecho, y sin necesidad de que medie interpelación alguna por parte del organismo fiscal, cuando se diera la falta de pago a su vencimiento de:

- La cuota inicial prevista en el artículo 7º último párrafo de esta ordenanza.
- Dos cuotas consecutivas o tres alternadas de los planes de pago previstos en los incisos 2 a 5, ambos inclusive, del Artículo 7º de esta ordenanza.
- Mantener deuda de más de 3 (tres) periodos seguidos y/o alternados de la tasa mensual que se haya devengado durante la vigencia del plan.

Artículo 13º: Transferencia de dominio posterior al acogimiento. En caso de transferencia de dominio o de la posesión de la propiedad cuya deuda se regularice a través de esta Ordenanza, Comprador y Vendedor o Transmíteme y Receptor respectivamente, serán solidaria e ilimitadamente responsables en el pago de la totalidad de las obligaciones tributarias regularizadas. Ninguna oficina pública tomará razón de actuación o tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con obligaciones fiscales a favor de la Municipalidad, sin el libre deuda correspondiente. En su caso, los intervinientes deberán actuar como agentes de retención del monto de dichas obligaciones, y cancelarlas en su totalidad en la Municipalidad para obtener el certificado de libre deuda correspondiente.

Artículo 14º: Exclusión. Los Agentes de retención y recaudación no podrán acceder a los beneficios previstos en el presente régimen por los gravámenes retenidos, percibidos o recaudados no ingresados al fisco municipal.

Artículo 15º: Derecho de repetición: Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de esta ordenanza por conceptos que resulten condonados o

reducidos, se considerarán firmes, careciendo los interesados del derecho de repetirlos.

Artículo 16º: Reconocimiento de deuda. El acogimiento a los beneficios de la presente, tendrá el carácter de firme, expreso e irrevocable reconocimiento de deuda y operará como causal interruptora de la prescripción, respecto de las facultades de verificación y la acción de cobro de los gravámenes, según sea el caso. Asimismo implicará la renuncia irrevocable e incondicional al derecho de repetición respecto de los importes incluidos en la regularización.

Artículo 17º: Disposiciones Adicionales. El organismo fiscal municipal reglamentará el régimen de esta ordenanza y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del mismo.

Artículo 18º: Regístrese, publíquese y comuníquese. Fecho, archívese.

Dada en el salón de la Democracia del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Baradero en sesión extraordinaria del día 30 de diciembre de 2019.

FDO: Sra. Silvana N. Iozzia, PTA. HCD y Sr. Carlos A. Olmos, Secretario de HCD.

BARADERO, 02 de enero de 2020.

PROMULGASE, cúmplase, regístrese y publíquese la presente Ordenanza N° 5923-19.

FDO: Sr. Esteban D. Sanzio, Intendente Municipal y CDR. Antonio E, Pando, Secretario de Hacienda.

D E C R E T O S D E H.C.D.

Decreto N° 02.

Aceptando el pedido de Licencia sin goce de sueldo por el día 27 de enero de 2020, solicitado por el Concejal Cárdenas Martín.

Convocando a la Sra. Martínez Silvia Graciela, a cubrir por el plazo fijado el cargo del citado Concejal.

D E P A R T A M E N T O E J E C U T I V O

D E C R E T O S

Decreto N° 1 del 02 de enero de 2020.

Destinando para el Ejercicio 2020 la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) para la constitución de "Cambio" para la Tesorera Municipal.

Decreto N° 2 del 02 de enero de 2020.

Determinando el monto de la Caja Chica de la Oficina de Compras para el año 2020 en pesos siete mil quinientos (\$ 7.500.-).

Decreto N° 3 del 02 de enero de 2020.

Eximiendo al Sr. Piazza Ricardo Omar del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2019, respecto del vehículo de su propiedad Marca: Ford Fiesta Ambiente- Modelo Año 2006- Dominio FHT-110.

Decreto N° 4 del 02 de enero de 2019.

Aprobando a partir del 01 de enero de 2020, la ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BARADERO, la que quedará conformada de acuerdo a lo dispuesto en el esquema que como anexo I forma parte del presente acto administrativo.

Decreto N° 5 del 03 de enero de 2019.

Designando a partir del 01 de enero de 2020 en las funciones que se indican, a las siguientes personas:

Secretario General de Gobierno: Lacabanne Néstor Rodolfo.

Secretario de Modernización y Gestión Pública; García Otero Rodrigo.

Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas: Pando Antonio Emilio.

Secretario de Obras y Servicios Públicos: Sprenger Ariel.

Secretario de Desarrollo Humano: Ramos Juan María.

Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Deporte: Moreira Iván Nicolás.

Subsecretario Legal y Técnica: Braillard Néstor German.

Subsecretaria de Planeamiento Urbano y Hábitat: Gahn Geraldina.

Subsecretaria de Medio Ambiente: Cámpora Silvina Natalia.

Subsecretario de Servicios Públicos: Guilanea Guillermo Gabriel Gonzalo.

Subsecretario de Salud Pública: Baliela Grassino Carlos Alberto.

Subsecretario de Seguridad Ciudadana: Lucero Sergio Saúl.

Directora General de Coordinación: Simour Marina Noemí.

Directora General de Comunicación y Medios: Depauli Luciana.

Director General de Cooperativas y Espacio Público: Mazzarella Silvio.

Directora General de Participación y Relaciones con la Comunidad: Negré Natalia Jimena.

Directora General de Personal y Capital Humano: Viglietti Valeria Beatriz.

Director General de Producción, Habilitación e Inspección de Comercio: Mori Damián Federico Cesar.

Director General de Obras Sanitarias: Masi Gustavo Alejandro.

Director General de Vialidad y Servicios Públicos: Morel Carlos Alberto.

Director General de Finanzas y Presupuesto Público: Cataldo Federico Gabriel.

Directora General de Políticas Sociales: Carlsson Erika.
Director General de Políticas de Familia: Tobares Luis Fernando.
Director General de Turismo: Georgetti Pablo Eduardo.
Director General Administrativo de Salud: Lenguitti Julio Manuel.
Director General Médico del Hospital Municipal: Ejarque Silvio Roberto.
Director General de Atención Primaria y Prevención de la Salud: Natalicchio Silvio Nicolás.
Delegado Municipal de la localidad de Alsina: Virrzi Carlos Ariel.
Delegada Municipal de la localidad de Irene Portela: Sanzio Marisa Gabriela.
Delegado Municipal de Santa Coloma: Sotto Roque Alberto.

Decreto N° 6 del 03 de enero de 2020.

Destinando para el ejercicio 2020 la suma de pesos ciento treinta y tres mil quinientos (\$ 133.500.-) para la constitución de "Cajas Chicas" para las áreas y montos que se indican en anexo que se adjunta al presente.

Decreto N° 7 del 03 de enero de 2020.

Designando interinamente a partir del 01 de enero de 2020 en las funciones que se indican a las siguientes personas:

Director de Logística: Guilanea Juan Manuel.
Director de Juventud: Santín Gonzalo.
Directora de Defensa al Consumidor: Artero María Eugenia.
Director de Licitaciones: Correa Pablo Hernán.
Director de Derechos Humanos y Diversidad Sexual: Barrás Gianfranco.
Directora de Educación y Jardines de Infantes Municipales: Silva Alicia Irma.
Directora de Cultura: Noya María Verónica.
Jefe de Departamento de Cementerio: Morel Héctor Arnaldo.
Jefe de Departamento de Hogar de Personas Adultas Mayores: Borba Zuly Argentina.
Jefe de Departamento de Equidad de Género: Gutiérrez Carla Soledad.
Jefe de Departamento de Centro Municipal Universitario: Alonso Silvana Inés.
Ratificando en sus funciones a los Agentes que a continuación se indican:
Director de Innovación y Tecnología: Chena Gustavo Rubén.
Director de Regularización Dominial y Tierras: Rossier Marcelo Daniel Pedro.
Director de Higiene Urbana.: Chapuis Juan Osvaldo.
Director de Fiscalización: Etcheverry Cecilia Beatriz.
Directora de Control y Administración Presupuestaria: Cunningham Ana María.
Jefe del Departamento Empleo, Industria y Producción Agropecuaria: Cejas José Luis.
Jefe de Departamento de Despacho y Mesa de entradas: López Débora Vanina.
Jefe de Sistemas y Programación: Maroli Darío Javier.
Jefe de Departamento de Tierras: Santagati Néstor Juan.
Jefe de Departamento de Alumbrado Público: Raio Mario Carlos.

Jefe del Departamento de Seguridad alimentaria y Asistencia Técnica: Pérez Jorgelina Beatriz.

Jefe del Departamento de Discapacidad y Personas Adultas Mayores: Solari Sabina.

Jefe del Departamento de Estadística y Epidemiología: Martínez Sandra Elizabeth.

Decreto N° 8 del 03 de enero de 2020.

Contratando personal en tareas y períodos que se citan:

Del 01/01/2020 al 31/01/2020:

Benedetto Pederiva María Virginia. 20 hs semanales. Maestra en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina.

Boero Nataly. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Barrio Las Campanillas".

Esconjauregui María Laura. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti".

Rodríguez Virginia Micaela. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen".

Serpi María Mercedes. 2 hs cátedras. Profesora de Expresión Corporal en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti".

Decreto N° 9 del 03 de enero de 2020.

Incrementando el Salario Básico de todo el Personal Municipal de las Plantas Permanente y Temporaria en un once (11 %) por ciento.

Decreto N° 10: Anulado.-

Decreto N° 11 del 06 de enero de 2020.

Incrementando a partir del 01 de enero de 2020 la Retribución de las Guardias que se realizan en el Hospital Municipal y que a continuación se indican:

Guardias Médicas Activas de 24 hs: \$ 12.938,83.-

Guardias Asistentes Cirugía (por día): \$ 1.359,83.-.

Atención a demanda por 24 hs del servicio de Diagnóstico por Imágenes: \$ 2.000.- los días de semana y \$ 4.000.- los fines de semana y feriados.

Atención a demanda Hemoterapia (por día): \$ 677,65.-.

Atención a demanda de 24 hs del Servicio de Derivaciones: \$ 677,65.-.

Guardias que realizan los agentes encargados del Servicio de Mantenimiento: \$ 677,65.-.

Guardias que realizan los Técnicos del servicio de Laboratorio: \$ 2.124,54.-.

Atención a demanda de 24 hs que realizan los profesionales del servicio de Laboratorio: \$ 6.469,41.-.

Guardias Circulantes (por día) será equivalente al 50 % del valor de Asistentes Cirugía: \$ 679,90.-.

Decreto N° 12 del 06 de enero de 2020

Autorizando a la Dirección General Administrativa de Salud a crear la figura de "Guardias especializadas" para los servicios de Terapia Intensiva y Pediatría de acuerdo al siguiente detalle:

Guardias Médicas Activas Especializadas de 24 hs: \$ 14.000.- para los días de semana y \$ 16.000.- para fines de semana y feriados, más IVA de corresponder.

Atención a Demanda por 24 hs del Servicio de Pediatría: \$ 7.000.- más IVA de corresponder.

Decreto N° 13 del 06 de enero de 2020.

Modificando a partir del 01 de enero de 2020 el Régimen Horario de la Agente Municipal Martínez Laura Isolina- Servicio y maestranza de 44 hs semanales a 35 hs semanales.

Decreto N° 14 del 06 de enero de 2020.

Designando desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive a los Agentes y Profesionales que a continuación se indican, – Programa de Equipos Comunitarios:

Amondaray Lidia Beatriz. Lic. en Enfermería. 20 hs asistenciales y 10 hs de actividades extramuros con la comunidad. \$ 11.800.- mensuales.

Brizuela Julieta Inés. Agente Sanitario. 30 hs semanales. 30 hs semanales. \$ 6.400.- mensuales.

Demierre María Margarita. Nutricionista. 30 hs semanales. \$ 11.800.- mensuales.

Díaz Florencia Rocío. Auxiliar de Enfermería. \$ 6.800.- mensuales.

Wüthrich Lucía Raquel. Agente Sanitario. 30 hs semanales. \$ 6.400.- mensuales.

Decreto N° 15: Anulado.

Artículo 16 del 06 de enero de 2020.

Contratando bajo régimen de locación de servicios del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive a la Licenciada en Nutrición Deleglise Tania para prestar servicios en los Centros de Salud. 20 hs semanales. \$ 20.000.- mensuales.

Decreto N° 17 del 06 de enero de 2020.

Designando para el Ejercicio 2020 a los responsables de los Sistemas: Definiendo las Unidades Ejecutoras con la asignación de los distintos grados de responsabilidad.

Decreto n° 18 del 06 de enero de 2020.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114- Cuenta Banco Provincia, la suma de \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones), provenientes de la Cuenta RAFAM 111223000.

Decreto N° 19 del 06 de enero de 2020.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114- Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos seis millones ciento cuarenta mil (\$ 6.140.000) a las Cuentas RAFAM 111223500- 111220900- 111221500- 111220800- 111220400- 111220200.

Decreto N° 20 del 06 de enero de 2020.

Transfiriendo a la cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia la suma de pesos diez millones ochenta mil (\$ 10.080.000.-) provenientes de las Cuentas RAFAM 111223100- 111223200- 111220100.

Decreto N° 21 del 07 de enero de 2020.

Poniendo en funciones de Tesorero Municipal, carácter de interino, desde el 10 de enero de 2020 hasta el 16 de enero de 2020 inclusive, al Agente Castro José Luis.

Decreto N° 22 del 07 de enero de 2020.

Contratando mediante locación de servicios, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive, al Dr. Puede Darío José, para prestar Servicio Profesional en la Dirección de Personal y Capital Humano y en el Hospital Municipal.

Decreto N° 23 del 07 de enero de 2020.

Extendiendo el pago del anticipo jubilatorio por el término de seis (6) meses a la ex Docente Municipal Sra. Sills Graciela.

Decreto N° 24 del 07 de enero de 2020.

Contratando mediante locación de servicios desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, para realizar guardias activas en el servicio de Unidad de Terapia Intensiva (U.T.I.) a los profesionales que se citan: Dalquie Osvaldo Roberto.
Vargas María de los Ángeles.

Decreto N° 25 del 08 de enero de 2020.

Contratando mediante locación de servicios, desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive a los profesionales que se citan:

Corpacci Gustavo. Atención en Consultorio de Nefrología- Hospital Municipal.

Sweeny Roxana Graciela. Atención en Consultorio de Psiquiatría Infanto Juvenil.

Decreto N° 26 del 08 de enero de 2020.

Prorrogando hasta el 17 de enero de 2020 inclusive, los vencimientos de la 1º cuota de 2020, de las tasas por alumbrado, barrido, limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios, operados el día 10 de enero de 2020.

Decreto N° 27 del 08 de enero de 2020.

Contratando mediante locación de servicios desde el 01 de enero de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive al Enfermero Gómez Julio César, para Servicio de traslado de larga distancia de pacientes internados en el Hospital Municipal.

Decreto N° 28 del 08 de enero de 2020.

Extendiendo el pago del anticipo jubilatorio por el término de tres (3) meses (enero a marzo de 2020 inclusive) a la ex Agente Municipal Hatún Elda Susana.

Decreto N° 29 del 09 de enero de 2020.

Disponiendo el pase en Comisión de servicios de la Agente de Planta Permanente de este Municipio Sra. Páez Abigail Gisel, a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicios N° 8 y 9 descentralizadas Departamento Judicial de San Nicolás, a partir del 13 de enero de 2020.

Decreto N° 30 del 09 de enero de 2020.

Llamando a Licitación Privada N° 1/2020 para la contratación de los servicios de luces, sonido, pantallas y filmación que se utilizaran durante la realización de la 46º edición del "Festival de Música Popular Argentina – Baradero 2020", los días 13 al 16 de febrero de 2020 inclusive en el Anfiteatro Municipal, con un presupuesto oficial de pesos un millón novecientos treinta mil (\$ 1.930.000.-)

Decreto N° 31 del 09 de enero de 2020.

Llamando a Licitación Privada N° 2/2020 para alquiler de estructuras y generadores (incluido electricidad) que se utilizarán los días 06 al 16 de febrero de 2020, para la realización del Pre Festival y Festival de Música Popular Argentina – Baradero 2020, en el Anfiteatro Municipal, con un presupuesto oficial de \$ 1.250.000.- (pesos un millón doscientos cincuenta mil).

Decreto N° 32 del 09 de enero de 2020.

Contratando mediante locación de servicios del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2020 inclusive a los profesionales que se citan:

Robledo Julio Cesar. Organización y coordinación del servicio de Emergencia Pediátrica en el Hospital Municipal. \$ 73.800.- mensuales.

Bonini Marianela. Coordinación del Servicio de emergencia, Sala de Internación y atención de Consultorio de Neumonología Pediátrica en el Hospital Municipal. \$ 73.800.- mensuales.

Contratando mediante locación de servicios del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2020 a los profesionales que se citan a continuación y a los efectos de cubrir atención pediátrica hasta 14 años de edad, en el Hospital Municipal:

Lacerna Romina Cecilia.

Spallina Marisa Fabiana.

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2020 inclusive y para cubrir atención de recién nacido (de 0 a 28 días) en consultorio en el Hospital Municipal: Dra. Spies Analía Vanesa.

Contratando mediante locación de servicios, del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2020 inclusive y para cubrir guardias médicas pediátricas activas y atención a demanda en el Hospital Municipal a la Dra. Alanda Carina Rita.

Decreto N° 33 del 09 de enero de 2020.

Asignando a partir del 01 de enero de 2020 una retribución remunerativa en concepto de Bloqueo de Título equivalente al 50 % del sueldo básico que le corresponda al Secretario de Obras y Servicio Públicos, Ing. Sprenger Ariel Jorge.

Decreto N° 34 del 09 de enero de 2020.

Disponiendo a partir del 01 de enero de 2020 dejar sin efecto la percepción de las bonificaciones asignadas a los Agentes que a continuación se indican:

Melchiori Román.

Sosa Silvia Lujan.

Decreto N° 35 del 09 de enero de 2020.

Disponiendo a partir del 01 de enero de 2020, regularizar la situación de revista de los Agentes Municipales que a continuación se indican:

Daubián María de los Milagros. Administrativa- Categoría 6 de 35 hs semanales.

Guariniello Cecilia. Técnica- Categoría 6 de 35 hs semanales.

Nazábal María Florencia. Técnica- categoría 6 de 35 hs semanales.

Ocampo Walter Darío. Jerárquico – categoría 11 de 48 hs semanales.

Pusich María Sol. Administrativa- categoría 3 de 35 hs semanales.

Decreto N° 36 del 10 de enero de 2020.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) provenientes de la Cuenta RAFAM 111223000.-

Decreto N° 37 del 10 de enero de 2020.

Transfiriendo a la Cuenta RAFAM 111210114 Recursos Ordinarios- Cuenta Banco Provincia, la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), provenientes de la Cuenta RAFAM 111220100.-

Decreto N° 38 del 10 de enero de 2019.

Contratando mediante locación de servicios del 01 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, a los profesionales que se indican, para prestar servicios dentro del Servicio Local dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano:

Barros Luis Federico. 40 hs mensuales. Psicólogo. \$ 10.000.- mensuales.

Caminos Ivana Mariel. 80 hs mensuales. Técnica Universitaria en Minoridad y Familia. \$ 24.000.- mensuales.

Froment María Paula. 80 hs mensuales. Técnica Universitaria en Minoridad y Familia. \$ 24.000.- mensuales.

López Carolina Cecilia. 80 hs mensuales. Psicóloga. \$24.000.- mensuales.

Reyna Mariana Soledad. 80 hs mensuales. Psicóloga. \$ 24.000.- mensuales.

Sánchez Daiana Ayelen. 60 hs mensuales. Licenciada en Trabajo Social. \$ 10.000.- mensuales.

Decreto N° 39 del 10 de enero de 2020.

Contratando mediante locación de servicios del 01 de enero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, a las Técnicas que a continuación se indican y para prestar Servicio Profesionales en el Hogar de Ancianos Municipal:

Gallo María Emilia. 15 hs mensuales. Terapeuta Ocupacional. \$ 8.000.- mensuales.

Laiolo Soledad. 34 hs mensuales. Nutricionista. \$ 10.000.- mensuales.

Wüthrich María Leticia. 80 hs mensuales. Licenciada en Trabajo Social. \$ 24.000.- mensuales.

Decreto N° 40 del 10 de enero de 2020.

Contratando mediante locación de servicio del 01 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive al Dr. Demergasso Hugo Eduardo, para funciones en la Junta Evaluadora para Emisión del Certificado Único de Discapacidad.

Decreto N° 41 del 10 de enero de 2020.

Aceptando la donación efectuada a favor de la Municipalidad de Baradero por el Sr. Flavio Vacirca, de un Router Marca TP LINK Serie 218C528000452.

Decreto N° 42 del 10 de enero de 2020.

Incorporando al Patrimonio Municipal los bienes que a continuación se detallan, entregados por la Empresa Alequi S.A. en cumplimiento a lo acordado en el Pliego de bases y condiciones de la Licitación Pública N° 06/2017: Pavimento Barrio Hospital Municipal:

5 muebles con 2 puertas corredizas.

2 armarios con 2 puertas corredizas con llave.

10 cajoneras con 3 cajones, con llave.

1 escritorio puesto de trabajo cuádruple enfrentado.

2 escritorios puestos de trabajo doble enfrentado.

2 escritorios puestos de trabajo simple.

12 sillas de escritorio estrellas de 5 ruedas.

Decreto N° 43 del 13 de enero de 2020.

Contratando mediante locación de servicios del 01 de enero de 2020 hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, a D'Agostino María Belén- Técnica en Minoridad y Familia, para abordaje de Familias de Alto Riesgo Social Sanitario. 30 hs semanales. \$ 20.000.- mensuales.

Decreto N° 44 del 13 de enero de 2020.

Contratando mediante locación de servicio del 01 de enero de 2020 al 29 de febrero de 2020 inclusive, al Ing. en Sistemas Castro Darío, para tareas de consultoría, asistencia técnica y soporte de sistemas y equipamientos de infraestructura tecnológica.

Decreto N° 45 del 13 de enero de 2020.

Contratando del 01 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020 inclusive, mediante contrato de locación de obra, al Sr. Malacalza Rubén Omar, para tarea de cloración de bombas de la red de agua corriente de nuestra ciudad. \$ 20.000.- mensuales.

Decreto N° 46 del 13 de enero de 2020.

Contratando personal en períodos y tareas que se citan:

Del 01 al 31 de enero de 2020:

Abalone Fernando Uriel. 48 hs semanales. Recolección de Residuos- Servicios Públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Acuña Karen Elizabeth. Médica de guardias en el Hospital Municipal.

\$ 12.938,83.- por guardias activas de 24 hs.

Aellen Luciana. 48 hs semanales. Administrativa en el Centro Universitario Baradero. \$ 30.107,55.- mensuales.

Aguerre del Bene Ana María. Médica en la Dirección de Prevención de la Salud. \$ 20.773,87.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Aguilar María Soledad. 48 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Alcidor Cuy Mary. Médica de guardias en el Hospital Municipal de Baradero. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Albiger Fernando. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Arnolfo Humberto. 35 hs semanales. Dirección de obras Públicas y Privadas. \$ 24.395,36.- mensuales, mas bonificación remunerativa.

Atencio Juliana. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Gabriela Mistral". \$ 26.091,33.- y reconocimiento de viáticos.

Baigorria María Alejandra. 48 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Barattini Julieta Romina. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Barrenechea María Rosa. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 22.895,75.- mensuales.

Bazán Dora Herminia. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal del Niño. \$ 22.895,75.- mensuales.

Bechthol Fátima. 35 hs semanales. Psicopedagoga en el Hospital Municipal. \$ 19.613,81.- mensuales.

Bellina Ana María. 36 hs semanales. Tareas en el Hospital Municipal. \$ 32.077,67.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Bello Ornella Solange. 35 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 19.613,81.- mensuales.

Benedetto Catalina. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen". \$ 26.091,33.- mensuales.

Benítez Antonela. 35 hs semanales. Tareas en Servicio de Cirugía del Hospital Municipal. \$ 19.613,81.- mensuales.

Billone Sofía Rita. 6 hs semanales. Profesora de Expresión Corporal en Jardines de Infantes Municipales. \$ 9.564,25.- mensuales.

Bernaldo de Quiroz Ramiro. 35 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Cultura, Educación, Turismo y Deportes. \$ 19.613,81.- mensuales.

Birador Patricia Laura. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal de Alsina. \$ 20.436,91.- mensuales.-

Bonacalza Carla Elizabeth. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Botheatoz Daiana Gisela. 44 hs semanales. Administrativa en servicio de Estadística del Hospital Municipal. \$ 21.714,93.- mensuales.

Bracco Santiago. 10 hs semanales. Profesor de Expresión Corporal en los Jardines de Infantes Municipales. 15.940,39.- mensuales.

Brandli Carlos Federico. 6 hs semanales. Médico clínico en Salas de Atención Primaria de la Salud. \$ 14.415,73.- mensuales.

Brandli María Celeste. 44 hs semanales. Psicóloga en el Hospital Municipal. \$ 21.714,93.- mensuales.

Buey Daniel Enrique. 44 hs semanales. Tareas en el Cementerio Municipal. \$ 21.714,93.- mensuales.

Cáceres Daiana Gisele. 48 hs semanales. Enfermera el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Cairo Graciela Eva. Médica Pediatra en el Hospital Municipal. \$ 20.773,87.- mensuales y guardias establecidas en Decreto N° 451/2018.

Calderón Gerardo Gabriel. 44 hs semanales. Área modernización, construcción y mantenimiento de redes y pagina Web oficiales. \$ 25.680,18.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Calibrexner María Luz. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Barrio Las Campanillas". \$ 26.091,33.- mensuales.

Castell Jonathan Marcelo. 48 hs semanales. Recolección de Residuos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Cárdenas María Eugenia. 35 hs semanales. Maestra en Centro de Día Sonrisas. \$ 19.613,81.- mensuales.

Chervaz Sergio Andrés. 44 hs semanales. Obrero – Gestión Ambiental. \$ 21.714,93.-, mas bonificación remunerativa.

Contreras Liliana Haydee. Médica de guardias y Servicio 107- Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Copello Julieta. 44 hs semanales. Administrativa en el centro Universitario Baradero. \$ 21.714,93.- mensuales.

Cornejo Juan Ernesto Marcos. Traumatólogo en el Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Degese Juan Carlos. 15 hs semanales. Odontólogo en atención Primaria de la Salud. \$ 35.405,53.- mensuales.

De La Puebla Oscar Marcelino. 48 hs semanales. Tareas en la Secretaría de cultura. \$ 22.894,75.- mensuales.

Deleglise María Eugenia. 6 hs semanales. Odontóloga en la localidad de Alsina. \$ 18.516,42.- mensuales.

Delfine Nelson Javier. 48 hs semanales. Obrero en Predio del Basural Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Depauli Natalia Carolina. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 22.894,75.- mensuales.

Desimone Darío David. 48 hs semanales. Obrero en Obras Sanitarias. \$ 22.894,75.- mensuales.

Díaz María Vanina. 30 hs semanales. Maestra Inicial en Sala Pichoncitos del CIC. \$ 26.091,33.- mensuales.

Díaz Ricardo Daniel. 35 hs semanales. Coordinación y organización de la Sala de Ensayos "Músicos de Baradero". \$ 19.613,81.- mensuales.

Di Napole María Florencia. Médica de guardias en el Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Do Campo María Emilia. 35 hs semanales. Tareas en Patrimonio Histórico Municipal. \$ 19.613,81.- mensuales.

Escudero Liaudat Jesica. 35 hs semanales. Administrativa en Dirección de RRHH. \$ 19.613,81.- mensuales.

Elmer Marcelo Alejandro. Médico de guardias en Atención Primaria de la Salud. \$ 26.565,96.- mensuales.

Erpen Lucila. 48 hs semanales. Hospital Municipal. \$ 30.107,53.- mensuales, mas \$ 4.684,11.- por guardias de servicio y bonificación remunerativa.

Espinosa Diego. 48 hs semanales. Obrero tareas generales. \$ 22.894,75.- mensuales.

Espinosa Manuel Conrado. 48 hs semanales. Departamento de Alumbrado Público. \$ 22.894,75.- mensuales y bonificación no remunerativa para Operadores de Equipos pesados.

Espinosa Osvaldo Fabián. Médico de guardias y Servicio 107 – Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Farías Marian Selva Lujan. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en Hogar Municipal del Niño. \$ 22.894,75.- mensuales.

Farías Miguel Ángel Ramón. 48 hs semanales. Obrero en Predio Basural Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Farías Natalia Vanesa. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Fernández Carolina. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Fernández romina Soledad. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 26.091,33.- mensuales.

Ferrari Luis. 35 hs semanales. Tareas en Desarrollo Humano. \$ 19.613,81.- mensuales.

Figueredo González Alicia Liliana. 48 hs semanales. Enfermera en Hogar Municipal de Ancianos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Figueroa Guido Daniel. 48 hs semanales. Obrero tareas generales en Cementerio Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales y bonificación remunerativa.

Flores Gabriel Oscar. 48 hs semanales. Recolección de Residuos – Servicios Públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Francchini Marcelo Darío. Médico. Atención en consultorio en Hospital Municipal. \$ 19.457,37.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa.

Frangi Romina soledad. Médica de Guardias-Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- por guardias activas de 24 hs.

Gaitán Luis María. 48 hs semanales. Técnico Radiólogo en la localidad de Alsina. \$ 22.894,75.- mensuales.

Galant Prunell Florencia. Médica de guardias- Hospital Municipal.
\$ 12.938,83.- por guardia activa.

Gallardo Pablo Daniel. 48 hs semanales. 48 hs semanales. Asesoramiento y construcción del Plan de Seguridad Ciudadana 2020-2023- Subsecretaría de seguridad. \$ 38.932,36.- mensuales y bonificación remunerativa.

Gancio Marcela Alejandra. 44 hs semanales. Obrero tareas generales – espacios Público. \$ 21.714,93.- mensuales.

García Juan Ignacio. 48 hs semanales. Recolección de Residuos – Servicios Públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

García Roberto Alejandro. Ecografías e informes de Tomografías en el Hospital Municipal. \$ 30.381,37.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

García Viviana Marcela. 8 hs semanales. Obstetra en Prevención de la Salud. \$ 28.299,16.- mensuales, mas reconocimiento de viáticos y por guardia activa la suma de \$ 12.938,83.- cada una.

Garro Norma Telma. 44 hs semanales. Administrativa en el departamento de Patrimonio Municipal. \$ 23.966,90.- mensuales.

Genoud María Mercedes. 36 hs semanales. Terapista Ocupacional en el Hospital Municipal. \$ 20.773,87.- mensuales.

Gerez Adolfo Eduardo. 48 hs semanales. Obrero Tareas Generales en Espacios Públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Giannaday Paula Virginia. 35 hs semanales. Servicios Públicos.
\$ 24.395,36.- mensuales, mas bonificación remunerativa y reconocimiento de viáticos.

Giglio Juliana. 35 hs semanales. Coordinación de Talleres. \$ 19.613,81.- mensuales.

Giménez Cristian Leandro. 44 hs semanales. Obrero en servicios Públicos.
\$ 21.714,93.- mensuales.

Giménez Lidia Noemí. 44 hs semanales. Tareas en la Dirección de Prevención de la Salud. \$ 21.714,93.- mensuales.

Gómez M. Virginia. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal.
\$ 30.107,53.- mensuales, mas \$ 4.684,11.- por guardia de servicio y bonificación remunerativa.

Gómez Mauro Gastón. 48 hs semanales. Chofer 107 y Servicio de Mantenimiento – Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales, mas bonificación por jornada prolongada y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

González Verónica Paola. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 4.684,11.- por guardia de servicio.

González Arias Marcelo. Medico de guardias en el Hospital Municipal.
\$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

González Marcela Karina. Medica de guardias pediátricas en el Hospital Municipal. \$ 26.565,96.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs, más lo establecido en el Art. 4º del Decreto N° 451/2018.

Headen Brenda. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 22.894,75.- mensuales.

Hegi Carlos Atilio. 48 hs semanales. Obrero tareas generales – Servicios Públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Hoffman Alberto. 44 hs semanales. Departamento de Alumbrado. \$ 21.714,93.- mensuales.

Izzo Florencia. 35 hs semanales. Tareas en secretaría de Cultura. \$ 19.613,81.- mensuales.

Jacobi Alicia Graciela. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Jaque Andrés Daniel. 48 hs semanales. Enfermero en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Juárez Juan Ramón. 48 hs semanales. Obrero tareas generales – Servicios Públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Labriola Mariana Lorena. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 30.107,53.- mensuales, mas \$ 4.684,11.- por guardia de servicio y bonificación remunerativa.

Lacerna Héctor Augusto. 35 hs semanales. Tareas en secretaría de Cultura. \$ 19.613,81.- mensuales.

Lapadula Ivana. 15 hs semanales. Odontóloga en Atención Primaria de la Salud. \$ 35.405,53.- mensuales.

Latorre Juan José. 44 hs semanales. Obrero en Dirección de Obras sanitarias. \$ 21.714,93.- mensuales.

Lezcano Roberto Daniel. 48 hs semanales. Departamento de Alumbrado Público. \$ 30.107,53.- mensuales.

Liaudat Carla. 35 hs semanales. Acompañante terapéutico en Jardines de Infantes Municipales. \$ 19.613,81.- mensuales.

Liaudat Silvia Griselda. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Lischetti Araceli Bibiana. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

López Griselda Isabel. 44 hs semanales. Servicio y maestranza en Hogar Municipal de Ancianos. \$ 21.714,93.- mensuales.

López Karina Paola. 44 hs semanales. Servicio y maestranza en Hogar de Ancianos Municipal. \$ 21.714,93.- mensuales.

López Paulo. 44 hs semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 21.714,93.- mensuales.

Lucero Evangelina Marta. 48 hs semanales. Coordinadora en el servicio Local de Niñez y adolescencia. \$ 30.107,53.- mensuales.

Luna Héctor Rubén. 48 hs semanales. Recolección de Residuos- servicios Públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Macherett María Soledad. 44 hs semanales. Tareas en secretaría de Desarrollo Humano. \$ 21.714,93.- mensuales.

Maestre Cintia Romina. 35 hs semanales. Auxiliar en el Jardín Maternal del CIC. \$ 19.613,81.- mensuales.

Maffei Gilda. 36 hs semanales. Obstetra – Ginecóloga en el Hospital Municipal. \$ 33.489,26.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Manicle Carina Alejandra. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Manicler Héctor Ariel. 48 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Servicios Públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Manguich Ileana. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal “Las Campanillas”. \$ 26.091,33.- mensuales.

Marcel Milagros. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 26.091,33.-, más reconocimiento de viáticos.

Marcel Uriel. 35 hs semanales. Administrativo en Secretaría de Cultura. \$ 19.613,81.- mensuales.

Martin Sandra Teresita. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Martínez Marcela Alejandra. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Martínez Stella Maris. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal del Niño. \$ 22.894,75.- mensuales.

Masella Melina. 20 hs semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 20.436,91.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Medina Blanca Margarita. 44 hs semanales. Cocinera en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 21.714,93.- mensuales.

Melgarejo David. 35 hs semanales. Inspección y diseño en la Sub Secretaría de Obras Públicas y Hábitat. \$ 19.613,81.- mensuales.

Méndez Arancibia Adrián Matías. Médico de Guardias y Servicio 107 – Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Messina Alejandro Pablo. 35 hs semanales. Administrativo en la Subsecretaría de Inspección y Seguridad. \$ 19.938,83.- mensuales.

Michia Sergio Roberto. 35 hs semanales. Topógrafo – Servicios Públicos. \$ 19.613,81.- mensuales.

Migoni Guido Andrés. Médico de guardias en el Hospital Municipal. \$ 20.773,87.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Miño José Raúl Cipriano. 48 hs semanales. Recolección de Residuos – Servicios Públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Misenti Micaela. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal de Ireneo Portela. \$ 26.091,33.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Mohr Julio Martin. 48 hs semanales. Tareas en Corralón de Ireneo Portela. \$ 22.894,75.- mensuales y \$ 5.000.- mensuales para guardias de traslado.

Molina Natalia. 35 hs semanales. Técnica de Laboratorio en el Hospital Municipal. \$ 19.613,81.- mensuales y \$ 2.124,54.- por guardia técnica.

Montenegro María Alejandra. Médica de guardias del Servicio U. T. I. – Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Montiel Claudia Beatriz. 44 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 21.714,93.- mensuales.

Monzón María Clara. 18 hs semanales. Obstetra en la Dirección de Prevención de Salud. \$ 18.379,47.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Morales Mirta Elvira. 35 hs semanales. Tareas en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 19.613,81.- mensuales.

Morales Francisco David. 44 hs semanales. Tareas en la Sub Secretaría de Gestión Ambiental. \$ 21.714,93.- mensuales.

Morales Ulises Emanuel. 48 hs semanales. Obrero tareas generales – Servicios Públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Moreno Jimena. 20 hs semanales. Maestra Inicial en Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 26.091,33.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Muñoz María Valeria. Bioquímica en el Hospital Municipal. \$ 30.381,37.- mensuales y \$ 6.469,42.- por guardias pasivas.

Muro Georgina Marlene. 44 hs semanales. Servicio y maestranza en el Centro Universitario Baradero. \$ 21.714,93.- mensuales.

Musante Gastón. 35 hs semanales. Coordinación en Punto Digital – Secretaría de Gobierno. \$ 19.613,81.- mensuales.

Muzzio Carlos Alberto. 48 hs semanales. Chofer – Obrero en el Corralón Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales y bonificación no remunerativa para operadores de equipos pesados.

Nasif Lucia. Bioquímica en el Hospital Municipal. \$ 30.381,37.- mensuales y \$ 6.469,42.- por guardia.

Natalicio Ivana Lorena. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Navarro Tamara Ayelen. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Nieto María Cecilia. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Oliva Cesar Damián. 44 hs semanales. Obrero tareas generales – Espacios Públicos. \$ 21.714,93.- mensuales.

Oricain Paula. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 26.091,33.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Ortigosa Eliana Mabel. 35 hs semanales. Administrativa en la Delegación local de IOMA. \$ 15.746.- mensuales.

Ortunio Díaz María Florencia. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal del Niño. \$ 22.894,75.- mensuales.

Oviedo Braian Nahuel. 48 hs semanales. Recolección de Residuos – Servicio Públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Palacio Omar Osvaldo. 44 hs semanales. Coordinador del departamento de Inspección de Comercio e Industria. \$ 28.536,99.- más bonificación remunerativa.

Palacios Fedra Yanina. 48 hs semanales. Servicio y Maestranza en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Pantoja Vanesa. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Paredes Ángel Guillermo. 44 hs semanales. Pañolero – Servicios Públicos. \$ 21.714,93.- mensuales.

Paredes Noguera Silvia. 44 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 21.714,93.- mensuales.

Parzon Karina Andrea. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 26.091,33.- mensuales.

Pellegrini Oscar Alfredo. 44 hs semanales. Tareas en Dirección de Prevención de la Salud. \$ 21.714,93.- mensuales, mas bonificación remunerativa y reconocimiento de viáticos.

Pellegrino Juliana. Psiquiatra en el Hospital Municipal. \$ 26.565,96.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Pérez María Romina. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 22.894,75.- mensuales.

Pintado María Romina. 48 hs semanales. Urólogo en el Hospital Municipal. \$ 25.011,85.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Pirez Gustavo Gabriel. 48 hs semanales. Tareas en Conducción Superior. \$ 30.107,53.- mensuales.

Pizarro Diego Andrés. 35 hs semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 19.613,81.- mensuales.

Poncet Ezequiel. Obrero en la localidad de Santa Coloma. \$ 21.714,93.- mensuales y \$ 5.000.- mensuales para guardias de traslado.

Posadas Belén Alejandra. 48 hs semanales. Enfermera en CAPS – Alsina. \$ 22.894,75.- mensuales.

Rey Iván Franco. 48 hs semanales. Enfermero en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Ríos Daniela. 20 hs semanales. Preceptora en Jardín de Infantes Municipal "Las Campanillas". \$ 20.436,91.- mensuales.

Robledo María Natalia. 35 hs semanales. Técnica de Hemoterapia en el Hospital Municipal. \$ 19.613,81.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Rodríguez Adriana Emilia. 48 hs semanales. Obstetra en el Hospital Municipal. \$ 30.107,53.- mensuales, mas \$ 4.684,11.- por guardias de servicio y bonificación remunerativa.

Rodríguez Gabriela Rosaura. 44 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar de Ancianos. \$ 21.714,93.- mensuales.

Rodríguez Sol Guadalupe. 35 hs semanales. Tareas en el Laboratorio del Hospital Municipal. \$ 19.613,81.- mensuales.

Rojas Carlos Joel. 48 hs semanales. Recolección de residuos – Servicios públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Rojas Nicolás Daniel. 48 hs semanales. Recolección de residuos- Servicios públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Rojas Priscila Daiana. 48 hs semanales. Enfermera en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Romero Mario Alberto. 48 hs semanales. Chofer de ambulancia en la localidad de Alsina. \$ 22.894,75.- mensuales, mas \$ 5.000.- mensuales para guardias de traslados y bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Romero Marta Raquel. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar de Ancianos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Rosón Cecilia. 35 hs semanales. Tareas en Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 19.613,81.- mensuales.

Rotela Alejandro Martín. Médico de guardias en el Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- mensuales.

Ruiz Araceli. 44 hs semanales. Enfermera en la Dirección de Atención Primaria de Salud. \$ 21.714,93.- mensuales.

Salaberry María José. Bioquímica de guardias en el Hospital Municipal. \$ 6.469,41.- por guardia.

Saldivia Natalia Yanet. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar de Ancianos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Sánchez Facundo. Psiquiatra en el Hospital Municipal. \$ 33.489,26.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa.

Santinelli Virginia. Médica de guardias en el Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Sarsotti Carlos María. Psiquiatra en el Hospital Municipal. \$ 33.489,26.- mensuales y \$ 12.939,83.- por guardia activa de 24 hs.

Seinturia Mónica Isabel. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hogar del Niño. \$ 22.894,75.- mensuales.

Schachtel Juan Pedro. Medico Traumatólogo en el Hospital Municipal. \$ 18.737,31.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia de 24 hs.

Scollo José Luis. 44 hs semanales. Tareas en Dirección Municipal de Cultura. \$ 21.714,93.- mensuales.

Seimandi Gisele. 48 hs semanales. Enfermera en el Hogar Municipal de Ancianos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Serpi Jorge Luis. 35 hs semanales. Profesor de Educación Física – Escuela de Canotaje. \$ 19.613,81.- mensuales.

Serpi María Mercedes. 1 h semanal. Profesora de Expresión Corporal en Jardín Municipal "Martha Salotti". \$ 1.594,03.- mensuales.

Serralunga María Victoria. 48 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Silio Alejandro Sebastián. Médico de guardias en el Hospital Municipal. \$ 12.983,83.- por guardias activas de 24 hs.

Sosa Juan Oscar. 48 hs semanales. Enfermero en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Sosa María Macarena. 48 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Sosa Rosa Florencia. 35 hs semanales. Portera en el Jardín de Infantes Municipal "Martha Salotti". \$ 19.613,81.- mensuales.

Sosa Silvina Vanesa. 20 hs semanales. Maestra Inicial en el Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Santa Coloma. \$ 26.091,33.- mensuales y reconocimiento de viáticos.

Spina Francisco. Médico en Salas Periféricas de Salud. \$ 32.077,67.- mensuales y \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Spósito Bárbara. 35 hs semanales. Evaluación y control de documentación técnica de obras particulares y confección de documentación gráfica. \$ 19.613,81.- mensuales.

Staco Clefford Bernard. Médico de guardias en el Hospital Municipal. Por guardia activa de 24 hs la suma de \$ 12.938,83.- c/u.

Talavera Matías. 35 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Cultura y Educación. \$ 19.613,81.- mensuales.

Talice Selva. 35 hs semanales. Administrativa en el Hospital Municipal. \$ 19.613,81.- mensuales y \$ 5.500.- para prestar servicios en la Comisión Evaluadora del CUD.

Tomei Lilian Elisabet. 48 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Modernización y Gestión Pública. \$ 38.932,36.- mensuales, mas bonificación remunerativa.

Troncoso Ramiro Gabriel. 44 hs semanales. Obrero tareas generales en Espacios Verdes. \$ 21.714,93.- mensuales.

Trubbo Paulina. 35 hs semanales. Administrativa en la Oficina Municipal de Empleo. \$ 19.613,81.- mensuales.

Velázquez Claudia Alejandra. 20 hs semanales. Administrativa en Jardín de Infantes Municipal de la localidad de Alsina. \$ 20.436,91.- mensuales.

Velázquez Claudia Noemí. 35 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 19.613,81.- mensuales.

Vera Jorge Osvaldo. 48 hs semanales. Chofer 107 y servicio de mantenimiento en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales, mas bonificación por jornada prolongada, reconocimiento de viáticos bonificación no remunerativa para choferes y operadores de vehículos.

Vera Nadia Belén. 48 hs semanales. Enfermera en CAPS de la localidad de Alsina. \$ 22.894,75.- mensuales.

Verdina Luis Manuel. 35 hs semanales. Tareas en Dirección de Derechos Humanos. \$ 24.395,36.- mensuales, mas bonificación remunerativa y reconocimiento de viáticos.

Vergara María Isabel. 35 hs semanales. Administrativa en Tesorería Municipal. \$ 24.395,36.- mensuales y bonificación remunerativa.

Viera Alejandra Alicia. 35 hs semanales. Portera en Jardín de Infantes Municipal "PTE. Irigoyen". \$ 19.613,81.- mensuales.

Viera Luciana Alejandra. 35 hs semanales. Servicio y maestranza en el Hospital Municipal. \$ 22.894,75.- mensuales.

Vicentin Andrés Ignacio. Médico de guardias en el Hospital Municipal. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Villalba Cynthia Gisela. Obstetra de guardias en el Hospital Municipal. \$ 4.684,11.- por guardia.

Villamayor Greco Nazareno. 35 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Cultura. \$ 19.613,81.- mensuales.

Wirth Carolina Elizabet. Médica de guardias en el Hospital Municipal y en la localidad de Alsina, días lunes. \$ 12.938,83.- por guardia activa de 24 hs.

Wüthrich Fabricio Raúl María. 48 hs semanales. Mantenimiento de edificios públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Wüthrich Amalia Irene. 35 hs semanales. Taller de salsa y gimnasia en el CIC y Hogar de Ancianos. \$ 19.613,81.- mensuales.

Yamuni Juan Martin. 48 hs semanales. Recolección de Residuos – Servicios Públicos. \$ 22.894,75.- mensuales.

Yoressia Angie. 35 hs semanales. Tareas en la Secretaría de Desarrollo Humano. \$ 19.613,81.- mensuales.

Zolezzi Cristina. 20 hs semanales. Preceptora en el Jardín de Infantes Municipal "Martha Salloti". \$ 20.436,91.- mensuales.

Del 13/01/2020 al 31/01/2020:

Lacerna Antonio Santiago Israel. 48 hs semanales. Tareas en la Secretaría Privada. \$ 38.932,36.- mensuales, mas bonificación remunerativa y reconocimiento de viáticos.

Decreto N° 47 del 13 de enero de 2020.

Contratando personal en tareas y períodos que se citan:

Del 01/01/2020 al 31/01/2020:

Alejandrini Matías Javier. 10 hs semanales. Taller de Murga en el Centro Cultural. \$ 11.063,28.- mensuales.

Amendolara Vanesa Ivana. 10 hs semanales. Taller de Cerámica en el Centro Cultural. \$ 11.063,28.- mensuales

Bo Lautaro. 10 hs semanales. Profesor de Educación Física. \$ 11.063,28.- mensuales.

Díaz Víctor Darío. 10 hs semanales. Taller de Música en el Hogar de Ancianos. \$ 11.063,28.- mensuales.

González Esteban Daniel. 10 hs semanales. Entrenador Escuela Municipal de fútbol. \$ 11.063,28.- mensuales.

González Sofía Malena. 6 hs semanales. Escuela de Atletismo. \$ 6.637,97.- mensuales.

Ladrón de Guevara Sofía Celeste. 10 hs semanales. Escuela de Atletismo. \$ 11.063,28.- mensuales.

Ríos Agustina. 10 hs semanales. Escuela de Atletismo. \$ 11.063,28.- mensuales.

Ruiz Emmanuel. 9 hs semanales. Profesor de Educación Física. \$ 9.956,94.- mensuales.

Decreto N° 48 del 13 de enero de 2020.

Asignando a partir del 01 de enero de 2020 una Bonificación por función a los funcionarios municipales, conforme a lo establecido en el artículo 31° de la Ordenanza N° 5921.

Decreto N° 49 del 13 de enero de 2020.

Asignando a partir del 01 de enero de 2020 compensación salarial por Dedicación Exclusiva según lo establecido en el artículo 27° de la Ordenanza N° 5921^a los funcionarios que se indican:

Secretario General de Gobierno: Lacabanne Néstor Rodolfo.

Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Deporte: Moreira Iván Nicolás.

Secretario de Modernización y Gestión Pública: García Otero Rodrigo Javier.

Secretario de Desarrollo Humano: Ramos Juan María.

Decreto N° 50 del 14 de enero de 2020.

Aceptando a partir del 06 de enero de 2020 la Renuncia presentada por el Sr. Palacio Omar Osvaldo, al cargo que dentro de la Planta de Personal Temporaria de este Municipio.

Decreto N° 51 del 14 de enero de 2020.

Teniendo como fecha de baja de las tareas que desempeñaba en la Municipalidad de Baradero la Sra. Ledesma Edith Rosana, la de su deceso producido el día 09 de enero de 2020.

Decreto N° 52 del 14 de enero de 2020.

Contratando desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2020 inclusive, al Dr. Ferro José Ignacio, para hacerse cargo del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal.

Decreto N° 53 del 15 de enero de 2020.

Ampliando el Cálculo de Recursos.

Procediendo al pago de la compensación correspondiente al Personal afectado a la realización de la "Campaña Nacional de Vacunación contra el Sarampión, Rubeola y Paperas 2018 – Segundo desembolso.

Decreto N° 54 del 15 de enero de 2020.

Contratando a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, mediante contrato de locación de obra, al Sr. Bou Alejandro Federico, para realizar tareas de distribución de recibos correspondientes a tasas y derechos municipales y/o provinciales.

Decreto N° 55 del 15 de enero de 2020.

Rectificando del Artículo 1° del Decreto N° 25/2020, respecto a la contratación de la Dra. Roxana Graciela Sweeny, la jornada de prestación de servicios y el monto de los honorarios.

Decreto N° 56 del 16 de enero de 2020.

Modificando los Artículos 2° y 4° del Decreto N° 261/2019.

Decreto N° 57 del 16 de enero de 2020.

Contratando personal mediante Locación de servicios, desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 30 de abril de 2020 inclusive, a los profesionales que a continuación se indican, para cumplir funciones en el marco del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón", "Enviñón educativo" y "Enviñón Alsina":

ENVION:

Arévalo Novella Víctor Emmanuel. 20 hs semanales. Profesor de Educación Física. \$ 7.600.-.

ENVION EDUCATIVO:

López Carolina Cecilia. 20 hs semanales. Psicóloga. \$ 7.600.- mensuales.

López Mirna Gisel. 20 hs semanales. Acompañante terapéutica – Estudiante de Psicología. \$ 7.600.- mensuales.

Matto Daniela Estefanía. 20 hs semanales. Psicóloga Social. \$ 7.600.- mensuales.

Sánchez Daiana Ayelen. 20 hs semanales. Técnica en Minoridad y Familia. \$ 7.600.- mensuales.

ENVION ALSINA.

D'Agostino María Belén. 20 hs semanales. Técnica en Minoridad y Familia. \$ 7.600.- mensuales.

Decreto N° 58 del 16 de enero de 2020.

Extendiendo el pago del anticipo jubilatorio por el término de tres (3) meses (Enero, febrero y marzo de 2020) a los ex Agentes Municipales: Sra. Ester Elena Palacios y Sr. Horacio Alcides Acosta.

Decreto N° 59 del 16 de enero de 2020.

Contratando mediante locación de servicios, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 30 de junio de 2020 inclusive al Dr. Demergasso Hugo Eduardo, para realizar certificados médicos oficiales (CMO) que regulan el otorgamiento de las pensiones asistenciales, en el Hospital Municipal.

Decreto N° 60 del 17 de enero de 2020.

Extendiendo el pago del anticipo jubilatorio por el término de un (1) mes, del 01 de enero de 2020 hasta el 31 de enero de 2020 inclusive, a la ex Agente Sra. Morel Gloria Lilian.

Decreto N° 61 del 17 de enero de 2020.

Incorporando al Decreto Reglamentario N° 261/2019 el Art. 6° Bis. (Sistema de Boleta Digital- Dirección de Recursos Municipales)

Decreto N° 62 del 20 de enero de 2020.

Contratando mediante locación de Servicios, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020 inclusive, al Dr. Ormachea Gutierrez Alberto, para prestar sus servicios profesionales cubriendo guardias activas, fines de semana y feriados, y atención a demanda en el servicio de guardias pediátricas en el Hospital Municipal.

Decreto N° 63 del 20 de enero de 2020

Fijando en pesos un mil setecientos cincuenta (\$ 1.750.-) el monto de las Pensiones Municipales.

Otorgando Pensiones Municipales por el período de enero a Diciembre de 2020 a las siguientes personas:

Auza Julio Cesar.

Barrenechea Héctor Ramón.

Barraza Miguel Ángel.

Carabajal Eva cristina.

González Carolina Andrea.

Gutiérrez Claudia Irene.

Hidalgo Gabriela Patricia.

Méndez Landívar Idolina.

Moyano Carlos Martin.
Saldivia Marta Susana.

Decreto N° 64 del 20 de enero de 2020.

Otorgando subsidio no reintegrable, \$ 41.950.-, al Sr. Crusetti Leonel Marcelo, para solventar gastos por compra de un set de clavo endomedular de tibia acerrojado, a los fines de ser intervenido quirúrgicamente.

Decreto N° 65 del 21 de enero de 2020.

Extendiendo el pago del anticipo jubilatorio por el término de tres (3) meses (febrero de 2020 a abril de 2020 inclusive) a la ex Agente Municipal Ramírez Ana María.

Decreto N° 66 del 22 de enero de 2020.

Rectificando del Decreto N° 45 de fecha 27/12/2019, el artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente manera:

Eximiendo al Sr. Orqueida Raúl Roberto del pago del Impuesto Automotor correspondiente al Ejercicio 2019- Vehículo Ford K- Sedan 3P- Modelo Año 2000- Dominio: DIR 268.

Decreto N° 67 del 24 de enero de 2020.

Creando la asignación de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de Caja Chica para el Honorable Concejo Deliberante, por un monto de pesos diez mil (\$ 10.000.-).

Modificando el artículo 1º del decreto N° 6 del 03/01/2020.

Decreto N° 68 del 24 de enero de 2020.

Aceptando la donación de los bienes que se detallan a continuación, efectuada a favor de la Municipalidad de Baradero- Hospital Municipal efectuada por PRODOABA, OSDE, INDUSTRIAS MARO Y Concejal Rosana Fallet:

1 silla de material plástico.

1 escritorio de oficina.

16 camas de internación.

8 mesas de luz.

1 monitor, Marca Samsung.

1 CPU Marca Compucase.

1 heladera instrumentalía Marca Antech.

1 aire acondicionado Marca Cooltime.

5 sillas color negras.

2 mesas de melanina.

1 armario de melanina. Color azul y gris

1 armario de melanina. Color azul y gris.

Decreto N° 69 del 24 de enero de 2020.

Poniendo en funciones de Contadora Municipal, carácter de interino, desde el 27 de enero de 2020 hasta el 09 de febrero de 2020 inclusive, a la Agente Vergara Carla Lorena.

Decreto N° 70 del 27 de enero de 2020.

Liberando al Servicio Público, a partir de la fecha, la ampliación de la red de agua corriente construida en las calles que a continuación se detalla:

General Roca entre Ruta Provincial N° 41 y Maipú.

Petrona Eyle (ex B. Roldan) entre Ruta Provincial N° 41 y Maipú.

Chacabuco entre Roca y R. Güiraldes.

Junín entre Roca y R. Güiraldes.

Colectora de Ruta Provincial N° 41 (calles a ceder) entre Roca y R. Güiraldes.

Decreto N° 71 del 27 de enero de 2020.

Aceptando la donación efectuada por la Cooperadora "Amigos del Hogar" a favor de la Municipalidad de Baradero – Hogar del Niño Municipal, según se detalla:

1 aire acondicionado, Marca BGH

1 parlante Marca Philips.

Decreto N° 72 del 27 de enero de 2020.

Eximiendo al Sr. Fraile Pedro Luis, del pago del Impuesto Automotor, correspondiente al ejercicio 2019, respecto del vehículo de su propiedad Marca Ford Ranger DC 4 x 2 XL Plus 2.8- Modelo año 2005, Dominio EUD-746.

Decreto N° 73 del 28 de enero de 2020.

Eximiendo a la Sra. Galeano María Esther, del pago del Impuesto Automotor correspondiente al ejercicio 2019, respecto del vehículo de su propiedad Renault 19 RL- Modelo año 1998- dominio BSW-175.

Decreto N° 74 del 28 de enero de 2020.

Eximiendo por el año 2019 a la Sra. Celada Marisa Noemí, del pago de las tasas por limpieza, conservación de la vía pública y servicios sanitarios, que gravan el inmueble de su propiedad.

La eximición que se acuerda no comprende la Tasa por alumbrado público, la que de acuerdo a la Ordenanza N° 960 carece de todo régimen de eximición.

Decreto N° 75 del 29 de enero de 2020.

Dando de baja de la Planta de Personal Temporaria a partir del 31 de enero de 2020, a las personas que a continuación se citan:

Aellen Luciana.

De La Puebla Oscar Marcelino.
Gallardo Andrea Soledad.
Lezcano Roberto Daniel.

Decreto N° 76 del 29 de enero de 2020.

Dando de baja de la Planta de Personal Temporaria de este Municipio, a partir del 31 de enero de 2020, a las personas que a continuación se citan:

Liaudat Carla.
Messina Alejandro Pablo.
Muro Georgina Marlene.
Musante Gastón.

Decreto N° 77 del 30 de enero de 2020.

Modificando a partir del 01 de febrero de 2020 el Régimen Horario de la Agente de Planta Permanente de este Municipio Cheruse Agostina, Técnica Categoría 3° de 35 hs semanales a 44 hs semanales.

Decreto N° 78 del 31 de enero de 2020.

Dejando sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 518 del 03/10/2018.
Reincorporando a partir del 01/02/2020 a la Agente Morel Gloria Lilian – Categoría 9 de 48 hs semanales, para tareas administrativas en la Comisaría de la Mujer.

Decreto N° 79 del 31 de enero de 2020

Prorrogando hasta el día 06 de marzo de 2020 el vencimiento de las tasas cuyos plazos se producirán entre el 03 al 23 de febrero de 2020 inclusive.

Decreto N° 80 del 31 de enero de 2020.

Adjudicando la Licitación Privada N° 1/2020, para la contratación de los Servicios de Pantallas y Filmación que se utilizarán en la 46° edición del "Festival de Música Popular Argentina – Baradero 2020, los días 13 al 16 de febrero de 2020 en el Anfiteatro Municipal, a la firma Gonna Go Producciones SRL, por la suma total de \$ 1.270.000.- (pesos un millón doscientos setenta mil).

Decreto N° 81 del 31 de enero de 2020.

Designando a partir del 01 de febrero de 2020, en las funciones que se indican a las siguientes personas:

Directora de Vivienda: Benigno Carla Valeria.
Director de Planificación Operativa: Cairo Darío Hernán.
Directora de Legal y Técnica: Gentile Eliana.

Resolución N° 1 del 02 de enero de 2020.

Declarando de Interés Municipal los eventos recreativos, culturales-educativos, deportivos, turísticos y sociales, que se detallan en el calendario de actividades a desarrollarse en el Partido de Baradero durante los meses de enero, febrero y marzo de 2020 y que forman parte de la presente Resolución como Anexo I.

Resolución N° 2 del 03 de enero de 2020.

Autorizando a la Oficina de Compras, a partir del mes de enero de 2020 y hasta marzo de 2020 inclusive, la entrega de 150 litros mensuales de nafta súper (en vales) al Subsecretario de Seguridad Ciudadana Sr. Lucero Sergio Saúl.

Resolución N° 3 del 06 de enero de 2020.

Autorizando a la Oficina de Compras, a partir del mes de enero de 2020 y hasta marzo de 2020 inclusive, la entrega de 150 litros mensuales de gas oíl Infinia Diésel (en vales) a la Delegada Municipal de Ireneo Portela Sra. Sanzio Marisa Gabriela.

Resolución N° 4 del 06 de enero de 2020.

Autorizando a Contaduría y Tesorería Municipal, a entregar al Director General Administrativo de Salud Sr. Lenguitti Julio Manuel, la suma de pesos ciento doce mil quinientos (\$ 112.500.-) para el pago de la reparación de la Ambulancia Marca Mercedes Benz. Dominio: JCP575.

Resolución N° 5 del 06 de enero de 2020.

Autorizando a la Oficina de Compras, a partir del mes de enero de 2020 y hasta marzo de 2020 inclusive proceder a la entrega de 200 litros mensuales de Nafta Súper (en vales) al Secretario de Modernización y Gestión Pública, Lic. García Otero Rodrigo Javier.

Resolución N° 6 del 06 de enero de 2020.

Autorizando a la Oficina de Compras, a partir del mes de enero de 2020 y hasta marzo de 2020 inclusive, la entrega de 150 litros mensuales de Nafta Súper (en vales) al Delegado Municipal de Santa Coloma Sr. Sotto Roque Alberto.

Resolución N° 7 del 06 de enero de 2020.

Autorizando a la Oficina de Compras, a partir del mes de enero de 2020 y hasta marzo de 2020 inclusive, la entrega de 100 litro mensuales de Nafta Súper (en vales) al Delegado Municipal de Alsina Sr. Virrzi Carlos Ariel.

Resolución N° 8 del 07 de enero de 2020.

Autorizando al Dr. Barbich Rafael Pedro, continuar realizando lo controles médicos para la obtención de la Licencia de conducir, durante el presente año 2020 (Disposición N° 07/10- Dirección de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, Art. 4º, Inc. a.-

Resolución N° 9 del 07 de enero de 2020.

Autorizando la Venta de Alcohol de carácter transitorio, a los puestos locales que integren los "Patios de Comidas", en el marco de las actividades culturales, deportivas, turísticas y sociales que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2020, y de acuerdo al calendario declarado de Interés Municipal mediante Resolución N° 1/2020.

Resolución N° 10 del 07 de enero de 2020.

Asignando a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2020, una bonificación en concepto de Disponibilidad Horaria en días inhábiles, feriados y asuetos administrativos, de un veinte por ciento (veinte por ciento) del sueldo básico que le corresponda para los funcionarios municipales que a continuación se indican:

Secretario General de Gobierno: Lacabanne Néstor Rodolfo.

Secretario de Cultura, Turismo, Educación y Deporte: Moreira Iván Nicolás.

Secretario de Modernización y Gestión Pública: García Otero Rodrigo Javier.

Secretario de Desarrollo Humano: Ramos Juan María.

Directora General de Políticas Sociales: Carlsson Erika.

Director General de Políticas de Familia: Tobares Luis Fernando.

Director General de Turismo: Giorgetti Pablo Eduardo.

Delegado Municipal de la localidad de Alsina: Virrzi Carlos Ariel.

Delegada Municipal de la localidad de Irene Portela: Sanzio Marisa Gabriela.

Delegado Municipal de la localidad de Santa Coloma: Sotto Roque Alberto.

Resolución N° 11 del 07 de enero de 2020.

Disponiendo el pago de una Bonificación Remunerativa a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive, a las técnicas y personal administrativo que a continuación se indica, y por las tareas que desarrollan en la Junta Evaluadora para la emisión del Certificado Único de Discapacidad:

Colliard Giselle.

Talice Selva.

Descalzo María Carla.

Solari Sabina.

Wüthrich Pamela Soledad.

Resolución N° 12 del 07 de enero de 2020.

Determinando a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive, el pago de una Bonificación Remunerativa para los profesionales que a continuación se nominan:

Mecco Jorge Luis: bonificación equivalente al valor de 2 (dos) guardias médica activas.

Sánchez Facundo: bonificación equivalente al valor de 1 ½ (una y media) guardia médica activa.

Polyblank Jorge: bonificación equivalente al valor de 1 ½ (una y media) guardia médica activa.

Resolución N° 13 del 07 de enero de 2020.

Disponiendo el pago de una Bonificación por Jornada Prolongada desde el 01 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive a los Agentes del Servicio de Emergencia 107 que a continuación se indican:

Báez Lidia Leonor.

Calderón Catalina Edith.

Galarza Elisabet Ruth.

Gómez Mauro Gastón.

Loupías Mauro German.

Martínez Patricia Noemí.

Péndola Miguel Ángel.

Sosa Jorge Luis.

Vera Jorge Osvaldo.

Resolución N° 14 del 08 de enero de 2020.

Disponiendo el pago de una Bonificación por Jornada Prolongada a la Agente Duarte Sandra Marcela, a partir del 01 de febrero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020.

Resolución N° 15 del 08 de enero de 2020.

Disponiendo a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive el pago de Bonificación Remunerativa "Técnica" al Dr. Barbich Rafael Pedro.

Resolución N° 16 del 08 de enero de 2020.

Determinando desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive el pago de una Bonificación Remunerativa por Agrupamiento Técnico a los Agentes Municipales que se indican a continuación:

González Jorge Roberto.

Martínez Juan Miguel.

Resolución N° 17 del 13 de enero de 2020.

Autorizando a la Agente Insaurralde Angelina Andrea, a realizar la tarea de la entrega de licencias para la comercialización de bebidas alcohólicas – REBA, registro y control mediante inspecciones que se realizan en forma conjunta con la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y el Juzgado de Paz.

Resolución N° 18 del 13 de enero de 2020.

Disponiendo desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive el pago de una Bonificación por Jornada Prolongada al Dr. Zarate Rubén Omar.

Resolución N° 19 del 13 de enero de 2020.

Determinando desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive, el pago de una Bonificación Remunerativa para los Agentes Municipales y Profesionales que prestan servicio en el Hospital Municipal, y que a continuación se indican:

Cardoso Mariana.

Casal Elina.

Filippo Alejandra.

León Lidia Beatriz.

Sotto Nora Beatriz.

Vidós María Fernanda.

Resolución N° 20 del 13 de enero de 2020.

Determinando desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive una Bonificación Remunerativa a los Agentes Municipales que se indican a continuación:

Arrieta Camila.

Bue Lourdes Nahime.

Carreras Agustina.

Denardi Mariela Fernanda.

Genoud Sabina Mariel.

Insaurralde Angelina Andrea.

Jeandet Daiana.

Pérez María José.

Pusich María Sol.

Ríos Laura Betiana.

Rithner María Virginia.

Rojas Diana María.

Solowiej Fernanda Lorena.

Resolución N° 21 del 13 de enero de 2020.

Asignando desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive una Bonificación en concepto de Disponibilidad Horaria en días inhábiles, feriados y asuetos administrativos al Agente Municipal Guilanea Juan Manuel.

Resolución N° 22 del 13 de enero de 2020.

Determinado desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive una Bonificación Remunerativa para los Agentes Municipales a continuación se indican:

Giuffret Julio Manuel.

Mori Vanesa Carolina.

Tapia Eduardo Américo.

Resolución N° 23 del 13 de enero de 2020.

Fijando desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive el pago de una Bonificación Remunerativa para los agentes Municipales que a continuación se citan:

Martínez Beatriz Zelmira.

Martínez Patricia Silvana.

Manes Liliana Celia.

Resolución N° 24 del 13 de enero de 2020.

Determinando el pago de una Bonificación Remunerativa desde enero a febrero de 2020 inclusive, a los Agentes Municipales que a continuación se indican:

Gravina Virginia.

Guidetti Rosana Laura.

Ortiz María de los Ángeles.

Ursi Florencia Geraldine.

Martínez Paola Luján.

Péndola Gladys Mabel.

Colazzo Emilse Noemí.

Coria María Rosa.

Isalberti Mónica Esther.

Moro Marianela.

Tetemborn Juan María.

Resolución N° 25 del 13 de enero de 2020.

Determinando el pago de una Bonificación Remunerativa desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive para la Agente Municipal Peris María Cecilia.

Resolución N° 26 del 14 de enero de 2020.

Asignando desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive a la Agente Municipal Alasia María Fernanda, para cumplir tareas en el marco del Proyecto "Acompañar para Fortalecer".

Resolución N° 27 del 14 de enero de 2020.

Determinando desde el mes de enero de 2020 y hasta febrero de 2020 inclusive el pago de una Bonificación Remunerativa para la Agente Municipal Gómez Cecilia Mariana.

Resolución N° 28 del 14 de enero de 2020.

Dejando sin efecto a partir del 01 de enero de 2020 lo dispuesto por Resolución N° 210/2019.-

Resolución N° 29 del 14 de enero de 2020.

Disponiendo desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive el pago de una Bonificación Remunerativa (Extensión Extra Laboral de Tareas) a los Agentes Municipales que a continuación se indican:

Manicler José Enrique.

Zavaleta Pablo Marcelo.

Bogado Gustavo Andrés.

Carbone Jorge Omar.

Isa Diego Daniel.

Oviedo Gerardo David.

Villalba Ledesma Eloy Miguel Ángel.

Cantero Ariel Alberto.

Resolución N° 30 del 14 de enero de 2020.

Determinando a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive una Bonificación Remunerativa por agrupamiento técnico al Agente Municipal Rojas Claudio Gabriel.

Resolución N° 31 del 14 de enero de 2020.

Disponiendo el pago de una Extensión Extra Laboral de Tareas a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 y para realizar guardias de manera permanente los días sábados, domingos y feriados a los Agentes Municipales que se detallan a continuación:

Balbuena Ramón Daniel.

Bruno Roberto Raúl.

Cardoso Ángel Clemente.

Casas Guardia Miguel Ángel.

Chena Gastón Héctor.

Morel Julio Omar.

Resolución N° 32 del 15 de enero de 2020.

Disponiendo el pago de una Bonificación Remunerativa Extra laboral desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive para la Agente Municipal Jerez Karina.

Resolución N° 33 del 15 de enero de 2020.

Disponiendo el pago de una Extensión Extra Laboral de tareas, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive para la Agente Municipal Colliard Giselle.

Resolución N° 34 del 15 de enero de 2020.

Determinando a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 29 de febrero de 2020 inclusive el pago de una Bonificación Remunerativa, para el Agente Municipal Prof. Concilio Juan Sebastián.

Resolución N° 35 del 21 de enero de 2020.

Reconociendo los gastos derivados de la rendición de viáticos y movilidad correspondiente a la reunión mantenida en la Provincia de Salta entre el Secretario de Cultura, Educación, Turismo y Deporte, la Dirección de Cultura de nuestro Municipio y el Subsecretario de Gestión Cultural de Salta, con motivo de cumplir obligaciones respecto del Pre Festival Nacional 2020.

Resolución N° 36 del 22 de enero de 2020.

Declarando de Interés Municipal la nueva Edición de los Corsos que se llevarán a cabo en la localidad de Alsina, Partido de Baradero, los días 24 y 25 de enero de 2020.

Resolución N° 37 del 23 de enero de 2020.

Declarando de Interés Municipal la presentación oficial de la 46° Edición del Festival de Música Popular Argentina "Baradero 2020", a llevarse a cabo en la ciudad de Cosquín los días 30 y 31 de enero de 2020 y 01 de febrero de 2020 respectivamente.

Resolución N° 38 del 27 de febrero de 2020.

Autorizando a Contaduría y Tesorería Municipales entregar al Secretario de Cultura Sr. Moreira Iván Nicolás, la suma de \$ 124.000.- (pesos ciento veinticuatro mil), destinados al pago de los Jurados que realizarán la selección en la "Final Nacional del Pre Festival de Música Popular Argentina – Baradero 2020".

Resolución N° 39 del 29 de enero de 2020.

Abonando al Agente Municipal Santella Claudio Gabriel, una Bonificación no Remunerativa, por única vez, correspondiente a las tareas de jurado para la selección de los postulantes que participarán de la "Final Nacional del Pre Festival Baradero 2020".

Resolución N° 40 del 30 de enero de 2020.

Tomando a cargo del Municipio, los gastos que se ocasionen en concepto de adquisición de Placa en Memoria del Joven Lucas Rotella, víctima de gatillo fácil en Baradero.